

Notificaciones de Sentencia**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas número 1.849 del año 1980, por lesiones, contra Humberto Fernández Waldomar, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Humberto Fernández Waldomar, como autor de una falta de lesiones por imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de 1.100 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y pago de las costas causadas, y en cuanto a la responsabilidad civil, el expresado y directamente la compañía aseguradora del vehículo indemnizará a Alicia Martínez Losada en 45.000 pesetas por lesiones, 26.000 pesetas por perjuicios y 19.000 pesetas por daños.

Y para que conste y sirva de notificación a Humberto Fernández Waldomar, expido el presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.

(B.—4.655)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 1.758 de 1981, en virtud de denuncia de María Pilar Borja Jiménez, contra Emilio Gabarri Borja, ambos mayores de edad y cuyos actuales domicilios se desconocen, sobre malos tratos, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve libremente a Emilio Gabarri Borja, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresados María Pilar Borja Jiménez y Emilio Gabarri Borja, expido la presente cédula en Madrid, a 19 de abril de 1982.

(B.—4.428)

JUZGADO NUMERO 24

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito del Juzgado número 24 en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 602 de 1980, sobre lesiones en accidente de circulación, en los que aparece como denunciada María Gregoria Gómez López y como perjudicado Zósimo Álvarez Carvajal, encontrándose ambos en situación procesal de ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de mayo de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en accidente, número 602 de 1980, entre partes: de una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Zósimo Álvarez Carvajal, y como denunciada, María Gregoria Gómez López; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada en la presentes actuaciones María Gregoria Gómez López, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Álvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24 de los de Madrid.—Penal.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a María Gregoria Gómez López y Zósimo Álvarez Carvajal, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 3 de abril de 1982.

(G. C.—4.720) (B.—4.621)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 19 de 1980, sobre daños en accidente de circulación, en los que aparece como denunciante Benito Alonso Rodríguez y como denunciado Marcelino González Muñoz, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de febrero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, con el número 19 de 1980, entre partes: de una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Miguel García García y como digo Benito Alonso Rodríguez, el primero con domicilio en la calle Ocañada, número 13, y el segundo con domicilio en la carretera de San Martín de la Vega, kilómetro 7, y como denunciado, Marcelino González Muñoz, con domicilio desconocido, en situación procesal de ignorado paradero; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Marcelino González Muñoz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Álvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24.—Penal.—Madrid.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria el mismo día de su fecha. Doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Marcelino Muñoz González, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 3 de abril de 1982. Doy fe.

(G. C.—4.721) (B.—4.622)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 292 de 1981, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de junio de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños imprudencia, entre partes: de la una el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Luis Fernández Izquierdo, mayor de edad, soltero y con domicilio en el barrio de Las Flores, bloque 34, de La Coruña; perjudicada, Angeles Lavandera, mayor de edad y con domicilio en Ferrocarril, número 36; denunciado, Claudio García Galindo, mayor de edad y con domicilio en Orense, número 46.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Claudio García Galindo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Claudio García Galindo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.265)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 956 de 1981, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por estafa, entre partes:

de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Muñoz Segura, mayor de edad e interventor en ruta de Renfe, y como perjudicada Renfe, y como denunciado, Antonio Casado Herrero, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Casado Herrero, como autor de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 2.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Antonio Casado Herrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.266)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 15 de los de Madrid, bajo el número 1.302 de 1978, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Agustín Martín Ruano, mayor de edad, casado, taxista, natural de Salamanca y vecino de Madrid, calle Gonzalo de Berceo, número 12, y como denunciada Pilar Villa Santamari, mayor de edad, soltera, empleada de hogar, natural de Segovia y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Villa Santamari.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Pilar Villa Santamari, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.268)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.275 de 1978, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de octubre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Teodora Pérez Gil, mayor de edad, casada, hija de Restituto y Antonia, sus labores, con domicilio en Madrid, calle de La Puebla, número 14, primero, y como denunciado, su esposo Claudio Gustavo Peralta Pino, natural de Argentina, mayor de edad, hijo de Antonio Vicente y Mercedes, vendedor ambulante y con el mismo domicilio que la anterior.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Claudio Gustavo Peralta Pino, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Teodora Pérez Gil y Claudio Gustavo Peralta Pino, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.269)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número

25 de los de Madrid, bajo el número 120 de 1978, por falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Miguel Angel Díaz Pérez, mayor de edad, casado, conductor, natural de Avila y vecino de Madrid, calle Pedro Repide, número 3; como perjudicado Luis Artemio Díaz Morales, mayor de edad y con el mismo domicilio que el anterior, y como denunciado Agustín Arteta Loreda, mayor de edad y con último domicilio en Madrid Colegio Siao Sin, de la Ciudad Universitaria, y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Arteta Loreda, como autor de una falta de simple imprudencia con resultado de daños causados con vehículo de motor, a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo, en el supuesto de impago de la misma, cuatro días de arresto sustitutorio, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Luis Artemio Diez Morales en la cantidad de 7.550 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Agustín Arteta Loreda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.270)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.003 de 1978, por falta de hurto y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Miguel Barnes Bernal, mayor de edad, casado, dependiente y con domicilio en Madrid, calle Angel Luis de la Herranz, bloque número 2, segundo, y Mariano Morato Peiró, mayor de edad, vigilante jurado con "El Corte Inglés", y como denunciados, Jorge Teba Plaza, de dieciséis años, soltero, mecánico, con domicilio en Madrid, calle Zubieita, número 3, tercero, escalera derecha; Rafael López Díaz, mayor de edad, soltero, decorador, con domicilio en Madrid, Cabo Nicolás Mur, número 45, primero letra A (último conocido), y Fernando Millán Romero, de diecisiete años, soltero, hostelero, domiciliado en Madrid, calle Zalamea, número 4, puerta número 4, y como perjudicada, "El Corte Inglés", con domicilio social en la calle de Preciados, de esta capital.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Teba Plaza, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de un tercio de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo a Rafael López Díaz y a Fernando Millán Romero, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas, con entrega a título definitivo a "El Corte Inglés" del reloj sustraído.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Rafael López Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 1982.

(B.—4.271)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número

mero 25 de Madrid, bajo el número 951 de 1978, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Serafín Barrigón Junquera, mayor de edad, casado, industrial, natural de Zamora y vecino de Madrid, calle Andrés Borrego, número 14, y como denunciado, Juan Eustaquio Sánchez Liébana, mayor de edad, casado, albañil, natural de Granada y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Eustaquio Sánchez Liébana.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Juan Eustaquio Sánchez Liébana, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 1982.

(B.—4.276)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.131 de 1978, por la falta de lesiones mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a primero de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones mordedura de perro, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Agustín Oliver Pérez, de diecinueve años, soltero, natural de Sevilla y en ignorado paradero, y como denunciada, María Isabel Trachsler Van Camp, mayor de edad, soltera, estudiante, natural y vecina de Madrid, calle Sotillo, número 5.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Isabel Trachsler Van Camp.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Agustín Oliver Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.277)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.460 de 1978, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Jacinto Galán Laguna, mayor de edad, vecino de Valladolid, Parque Arturo León, bloque B, número 21, quinto C; como denunciada, Silvia de Marchi Abelló, sin domicilio conocido en España, y como responsable civil subsidiaria, "Hertz Automóviles", con domicilio social en la avenida de José Antonio, número 80, de Madrid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Silvia de Marchi Abelló, así como también a "Hertz de Automóviles" de la responsabilidad civil subsidiaria que se le venía atribuyendo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Silvia de Marchi Abelló, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.278)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Hace constar: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2.124 de 1979 se siguen autos de juicio verbal de faltas, en los que consta:

Providencia.—Juez, señor Belloch Puig.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—Dada cuenta; el anterior ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y exhorto únase al juicio de su razón; se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en esta instancia y, en consecuencia, emplácese al Ministerio Fiscal y a las partes para que en el término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital a hacer uso de sus derechos, si les conviniere, y efectuado que sea remítanse los presentes autos a dicha Superioridad en unión de atento oficio y dejando nota bastante.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento al implicado Juan Ramón Ibarrondo Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.279)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 2.217 de 1980, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de febrero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante-lesionado, Fidel López Alvarez, mayor de edad, casado, diplomático y con domicilio en la calle San Martín de Porres, número 26, primero A; denunciado, Félix Vega Cantero, mayor de edad, casado, conductor y con domicilio en Estudiantes, número 25, de Getafe; siendo responsable civil subsidiaria, "Empresa Municipal de Transportes".

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Félix Vega Cantero.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Fidel López Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.444)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.185 de 1979, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, oficio de la Comisaría de Policía de Chamartín y parte facultativo de lesiones causadas a Francisco Ventura del Amo, de diecisiete años de edad, soltero, aprendiz y con domicilio en esta capital, calle José Barbastre, número 32, primero, puerta número 3, y como denunciado, Emilio Latorre Tuduri, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias y con domicilio en Tolosa, División Azul, número 3, y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Latorre Tuduri.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva

de notificación en forma legal a Emilio Latorre Tuduri, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.445)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 596 de 1979, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Carlos Arcas Jiménez, mayor de edad, soltero, administrativo, natural y vecino de Madrid, calle Gomeznarro, número 92, y como denunciado, José Antonio Trujillo, mayor de edad, en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Trujillo, como autor de una falta de simple imprudencia con resultado de lesiones y daños causados con vehículo de motor, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma cinco días de arresto sustitutorio; a reprensión privada, a un mes de privación del permiso de conducir y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a José Antonio Trujillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.446)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.905 de 1978, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de julio de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Salvador Aguilar Rojo, mayor de edad, casado, encargado y con domicilio en Madrid, calle de Guadarrama, número 17, y como perjudicada, el "Hotel Madrid", con domicilio social en la calle de Carretas, número 10, de esta capital, y como denunciado, Cosme Zafra Font, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cosme Zafra Font.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Cosme Zafra Font, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.447)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.519 de 1978, por la falta de daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de diciembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, la Comisaría de Policía del Distrito de Centro; como perjudicados, José Luis, Paulino, Jesús, Francisco, María del Carmen e Ignacio Angulo Barquín, representados por el Letrado don Francis-

co Javier Angelina González, con domicilio en Madrid, calle Maldonado, número 50, y como denunciados, Carlos Miguel Márquez Santi y Enio Arrias Camarillo, en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Miguel Márquez Santi y a Enio Arrias Camarillo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Carlos Miguel Márquez Santi y a Enio Arrias Camarillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.

(B.—4.448)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 2.420 de 1981, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de abril de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Antonio Oliva, interventor de "Renfe"; como perjudicada, la propia "Renfe", y como denunciado, Antonio Manuel Saavedra Durán, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Manuel Saavedra Durán, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Antonio Manuel Saavedra Durán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.

(B.—4.623)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 286 de 1982, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de abril de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, digo, denunciados, Maryam Shokrollah y Satchme Siavash, mayores de edad, casados y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Maryam Shokrollah y a Satchme Siavash, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Maryam Shokrollah y a Satchme Siavash, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.

(B.—4.624)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 2.301 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado: Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 40 pesetas; diligencias

previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 180 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 50 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 180 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total: 984 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 984 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Jhon Jones, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.267)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 355 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 40 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 180 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 50 pesetas; exhortos cumplimentados, art. 31, tarifa primera, 80 pesetas; honorarios del perito, artículo 51, tarifa primera, 600 pesetas; multa, 500 pesetas; dietas, salida y locomoción, disposición común cuarta, 300 pesetas; dietas, salida y locomoción, exhortos, 420 pesetas; reintegros del juicio, 550 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 300 pesetas.

Total: 3.050 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 3.050 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a la condenada al pago, María del Carmen Martínez Rey, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.272)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.731 de 1979, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 15 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 100 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 40 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; reconocimiento forense, art. 10, tarifa quinta, 200 pesetas; reintegros del juicio, 800 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 300 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total: 1.511 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.511 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a los condenados al pago, José Luis Flores Torres y Nicolás Castellano Rubio, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.273)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.247 de 1979, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 200 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 80 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; reconocimiento forense, art. 10, tarifa primera, 100 pesetas; honorarios del perito, art. 51, tarifa primera, 800 pesetas; multa, 2.000 pesetas; dietas, salida y locomoción, disposición común cuarta, 400 pesetas; reintegros del juicio, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 180 pesetas; correo, 12 pesetas.

Total: 4.854 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 4.854 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Ignacio Cerdeño Sampedro, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.274)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.389 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 40 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 180 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 50 pesetas; exhortos cumplimentados, art. 31, tarifa primera, 40 pesetas; indemnización, 689 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 240 pesetas.

Total: 1.769 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.769 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a la condenada al pago, Carmen Grenyer Sendra, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.275)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 2.435 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 40 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 60 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 360 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 70 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 50 pesetas; exhortos cumplimentados, art. 31, tarifa primera, 160 pesetas; reconocimiento forense, art. 10, tarifa

quinta, 260 pesetas; honorarios del perito, art. 51, tarifa primera, 2.000 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 123.367 pesetas; dietas, salida y locomoción, disposición común cuarta, 400 pesetas; reintegros del juicio, 1.800 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 660 pesetas; correo, 22 pesetas.

Total: 131.249 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 131.249 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Manuel Hermosín Vélez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de abril de 1982.

(B.—4.433)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.985 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 40 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 180 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 50 pesetas; reconocimiento forense, art. 10, tarifa quinta, 180 pesetas; multa, 500 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 180 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total: 1.664 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.664 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a la condenada al pago, Rosa Mezquita, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de abril de 1982.

(B.—4.434)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 2.016 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 40 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 180 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 50 pesetas; indemnización, 25 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 240 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total: 1.067 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.067 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista a la condenada al pago, Consuelo Romero González, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de abril de 1982.

(B.—4.435)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el

número 817 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 200 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 40 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; exhortos cumplimentados, art. 31, tarifa primera, 25 pesetas; honorarios del perito, art. 51, tarifa primera, 500 pesetas; indemnización, 500 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 300 pesetas; correo, 8 pesetas.

Total: 2.155 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.155 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, José Luis Bilbao Echevarrieta, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.436)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.474 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 15 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 100 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 40 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; multa, 3.000 pesetas; reintegros del juicio, 550 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 180 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total: 3.939 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 3.939 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, José Romera Izquierdo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.437)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.753 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 15 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 100 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; reconocimiento forense, art. 10, tarifa quinta, 100 pesetas; multa, 2.000 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 180 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total: 2.951 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.951 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Francisco Herce Soldevilla, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.
(B.—4.438)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 795 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 200 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 40 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; indemnización, 1.900 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 180 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total: 2.906 pesetas.
—Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.906 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Martín Veleiro González, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.439)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 714 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 200 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 40 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; reconocimiento forense, art. 10, tarifa quinta, 225 pesetas; honorarios del perito, art. 51, tarifa primera, 500 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 1.200 pesetas; reintegros del juicio, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 240 pesetas; correo, 10 pesetas.

Total: 5.497 pesetas.
—Importa la presente tasación de costas las figuradas 5.497 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Manuel Moreno Torinos, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.440)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 596 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común

11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 200 por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 40 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; exhortos cumplimentados, art. 31, tarifa primera, 25 pesetas; indemnización, 1.012 pesetas; dietas, salida y locomoción, exhortos, 300 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 240 pesetas.

Total: 2.399 pesetas.
—Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.399 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Pablo Antonio Leirós Ocio, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.441)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 436 de 1980, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 22 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 15 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 100 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 40 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas; exhortos cumplimentados, art. 31, tarifa primera, 25 pesetas; indemnización, 2.142 pesetas; dietas, salida y locomoción, disposición común cuarta, 300 pesetas; reintegros del juicio, 750 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 300 pesetas.

Total: 3.724 pesetas.
—Importa la presente tasación de costas las figuradas 3.724 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Ricardo Manuel Aguado Casado, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.442)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito titular del Juzgado número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 652 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto, disposición común 11, tarifa primera, 40 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa primera, 60 pesetas; tramitación del juicio, art. 28, tarifa primera, 360 pesetas; por suspensión del juicio, art. 28, tarifa primera, 70 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 50 pesetas; honorarios del perito, art. 51, tarifa primera, 800 pesetas; multa, 1.100 pesetas; indemnización, 8.900 pesetas; reintegros del juicio, 525 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 240 pesetas; correo, 6 pesetas.

Total: 12.151 pesetas.
—Importa la presente tasación de costas las figuradas 12.151 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Ricar-

do de los Reyes Mérida, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.443)

JUZGADO NUMERO 26

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito del número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 90 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de daños por imprudencia, contra Juan Lezana García, que se halla en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Lezana García, como autor de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día, a que indemnice a Valeriano Pérez Rodríguez en la suma de 12.000 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Lezana García, lo expido en Madrid, a 17 de abril de 1982.

(G. C.—4.592) (B.—4.450)

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.085 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de daños imprudencia, contra Francisco Rodríguez Salinas, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Francisco Rodríguez Salinas, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Rodríguez Salinas, lo expido en Madrid, 17 de abril de 1982.

(G. C.—4.847) (B.—4.676)

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.298 de 1978, por lesiones y daños por imprudencia a Ribbelin Anteje, siendo responsable civil subsidiario Bos S. Mo, cuyo paradero se desconoce, se ha dictado por el Juzgado de instrucción número 8 de esta capital la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número 26 de esta capital, en el juicio de faltas número 1.298 de 1978, del que queda referencia, con fecha 15 de noviembre de 1979, condenando a la apelada Adoración Salillas Murillo al pago de las costas del presente recurso de apelación. Devuélvase el juicio de faltas, junto con testimonio de esta resolución y tasación de costas al Juzgado de su procedencia para su notificación a las partes, ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Hermido (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Ribbelin Anteje y Bos S. Mo, cuyo paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.

(G. C.—4.841) (B.—4.679)

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 864 de 1981, sobre daños por imprudencia, contra Santiago Barrachina Román, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado

lugar a estos autos a Santiago Barrachina Román, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Lo expido en constancia en Madrid, a 16 de abril de 1982.

(G. C.—4.846) (B.—4.675)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.941 de 1981, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Manuel Camacho Peinado. Denunciado, Antonio Muñoz Trigueros.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Antonio Muñoz Trigueros en la pena de 2.000 pesetas de multa, y por su impago, dos días de arresto menor sustitutorio; al pago de las costas procesales y a que indemnice a Manuel Camacho Peinado en la cantidad de 23.323 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Antonio Muñoz Trigueros, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.212)

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de abril de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 61 de 1982, por supuesta falta de orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante José Villanueva. Denunciados, Roberto Labrador Pizarro y Santiago Labrador Pizarro.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Roberto Labrador Pizarro a la pena de 3.000 pesetas de multa, al igual que a Santiago Labrador Pizarro, y al pago de las costas del procedimiento, por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos García.

Y para que sirva de notificación a Santiago Labrador Pizarro y a Roberto Labrador Pizarro, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 1 de abril de 1982.

(B.—4.213)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.955 de 1981, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Adolfo Hinojar Arzadum. Denunciado, Angel San Pedro Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Angel San Pedro Rodríguez a la pena de 2.000 pesetas de multa, y por su impago, dos días de arresto menor sustitutorio; al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Adolfo Hinojar Arzadum en la cantidad de 26.245 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Angel San Pedro Rodríguez, con domicilio desconocido, expido el presente que firmo en Madrid, a 6 de abril de 1982.

(B.—4.280)

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril

de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.564 de 1981, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Cayetano Yerga Miranda. Denunciado Julio Testillano Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Julio Testillano Martínez a la pena de 2.000 pesetas de multa, y por su impago, dos días de arresto menor sustitutorio; al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Cayetano Yerga Miranda en la cantidad de 7.503 pesetas, incrementadas en el interés básico de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julio Testillano Martínez, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.625)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.148 de 1981, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Faustino García García. Denunciado, Miguel Angel Romero. Responsable civil, Consuelo Martín.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Miguel Angel Romero a la pena de 2.000 pesetas de multa, y por su impago, dos días de arresto menor sustitutorio; pago de las costas del procedimiento e indemnización a Faustino García García en la cantidad de 53.573 pesetas, incrementadas en el interés básico de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos y desde la fecha de esta sentencia, en concepto de daños y perjuicios. Y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Consuelo Martín.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Romero y a la responsable civil Consuelo Martín, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.626)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.290 de 1981, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante José Ramón López Sanz. Denunciado, Manuel Rodríguez Carbajo.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Manuel Rodríguez Carbajo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Ramón López Sanz, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.627)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.178 de 1981, por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciada

Noy Francisca Quiñones. Responsable civil, Paul Niestat Nisenbaum. Lesionada, María Gallego Durán.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Noy Francisca Quiñones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Noy Francisca Quiñones, al responsable civil Paul Niestat Nisenbaum y a María Gallego Durán, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.628)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.210 de 1981, por supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciados Alejandro Ramírez Sáez y Antolín García Gómez.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Alejandro Ramírez Sáez y Antolín García Gómez a la pena de un día de arresto menor a cada uno de ellos y pago de las costas por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Ramírez Sáez y Antolín García Gómez, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.629)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.424 de 1981, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Segundo Díez Nieto, Denunciado, Andrés Alarcón Yuste. Responsable civil, "Bimbo, Sociedad Anónima".

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Andrés Alarcón Yuste.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Segundo Díez Nieto, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.630)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 409 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito de este Juzgado número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 409 de 1982, seguidos sobre malos tratos y amenazas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficio de la Comisaría de Policía de Fuencarral, y como denunciante, María Gómez García, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, y denunciada, Inmaculada Apesteagua Fernández, mayor de edad y con domicilio en esta capital; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Inmaculada Apesteagua Díaz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciante María Gómez García, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente para su publicación en Madrid, a 15 de abril de 1982. Doy fe.

(B.—4.456)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 2.302 de 1981, seguidas en este Juzgado sobre lesiones agresión, en las que aparece como lesionada María del Carmen Martínez Rey y como denunciado José Osa Ndongo, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 13 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a José Osa Ndongo, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Martínez Rey y José Osa Ndongo, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.299)

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 1.270 de 1981, sobre daños por imprudencia, en los que aparece como denunciado José Moreno Moreno y responsable civil Miguel Angel Martín Sánchez, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado José Moreno Moreno, declarando de oficio las costas procesales causadas y con reserva al denunciante de las acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado y responsable civil subsidiario, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.300)

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito sustituto número 32 de los de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 2.283 de 1981, sobre lesiones por imprudencia, en los que aparece como lesionado el menor Fernando Pardo Jiménez y como perjudicado su padre y representante legal Fernando Pardo, ambos en ignorado paradero, ha dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Angel Avilés Mohedano, declarando de oficio las costas procesales causadas, con reserva al perjudicado de las acciones civiles que puedan corresponderle.—Rodolfo Díaz Arranz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al lesionado y perjudicado, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.301)

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito sustituto número 32 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 2.056 de 1981, sobre amenazas, en los que aparece como denunciado Angel Fernández Martínez, en ignorado paradero, ha dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Angel Fernández Martínez, declarando de oficio las costas

procesales causadas.—Rodolfo Díaz Arranz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.302)

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito sustituto número 32 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas número 1.495 de 1981, sobre daños por imprudencia, en los que aparece como denunciada María del Carmen Santisteban García, en ignorado paradero, ha dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Santisteban García, como responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días para el caso de impago; a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado Fernando Jerez Ortiz la suma de 31.594 pesetas por los daños causados al vehículo de su propiedad, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciada María del Carmen Santisteban García, dado su ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.303)

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito sustituto número 32 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 2.185 de 1981, sobre lesiones y daños por imprudencia, en los que aparece, entre otros, como inculcado Vicente Soto Domínguez, en ignorado paradero, ha dictado en este día sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los inculcados Manuel Alamo Jiménez, Vicente Soto Domínguez y Santos Susa Gardia, declarando de oficio las costas procesales, con reserva a los últimos de sus respectivas acciones civiles.—Rodolfo Díaz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Soto Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.304)

El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito sustituto número 32 de los de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas número 2.436 de 1981, sobre daños y supuesta estafa, ha dictado sentencia con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raphael Chique Inoma, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor, a que por vía de indemnización satisfaga a la perjudicada Pilar Vázquez Fernández la suma de 11.300 pesetas, por los daños causados, y al pago, asimismo, de las costas procesales causadas, debiendo absolver y absuelvo al mismo inculcado del hecho de estafa de que ha sido acusado, con reserva a la denunciante de las acciones civiles de que se crea asistida respecto al hospedaje del mismo en el hostel propiedad de aquella.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Raphael Chique Inoma, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.

(B.—4.305)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordaiba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 894 de 1981, seguidos en este Juzgado por denuncia de Francisco Pérez Zabala, contra José Fernández Flores, por daños en accidente de circulación, en los cuales se ha dictado la del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado número 33 de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 894 de 1981, por daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal; como denunciante, Francisco Pérez Zabala, mayor de edad y con domicilio en Base Aérea de Torrejón de Ardoz, Ejército del Aire; perjudicado, el señor Abogado del Estado, y como denunciado José Fernández Flores, mayor de edad y con paradero desconocido; y...

1º Resultando que por si pudiera ser constitutivo de falta el hecho denunciado se tramitó el procedimiento correspondiente, celebrándose el juicio verbal el día y hora señalado para ello, habiendo comparecido las partes e intervenido el Ministerio Fiscal.

2º Resultando que aparece probado y así se declara que sobre las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día 4 de enero del pasado año, cuando el Sargento del Ejército del Aire Francisco Pérez Zabala prestaba servicio como conductor del vehículo EA-1071-3, y circulando por la calle Alfonso XIII, de esta capital, había detenido el vehículo a fin de que se bajasen pasajeros que transportaba, hallándose parado fue colisionado en su parte trasera por el vehículo "Simca 1.200", matrícula M-6746-AT, conducido por José Fernández Flores, el cual, procedente de la calle Santa María Magdalena, al tomar la de Alfonso XIII, como fuere a excesiva velocidad, no se pudo hacer con los mandos del vehículo, derrapándolo éste y colisionando con el primero, al que causó daños que han sido peritados en la suma de 11.950 pesetas.

Hechos probados:

3º Resultando que el señor Fiscal en el acto de la celebración del juicio estimó que los hechos denunciados eran constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal y de la misma autor José Fernández Flores y solicitó se le impusiera la pena de multa, indemnización y costas.

4º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales, excepto la de haberlo celebrado dentro del plazo de tres días que ordena la Ley, por haber tenido que practicarse previamente diversas diligencias imprescindibles para su celebración.

1º Considerando que según se deduce de la exposición de los hechos probados que se relacionan en el resultando correspondiente el inculpado José Fernández Flores es responsable en concepto de autor de los hechos denunciados, sin que en la comisión de los mismos le sea de apreciar circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal, por lo que procede condenar al mismo a tenor de lo interesado por el Ministerio Fiscal; y por lo que debe considerarse autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

2º Considerando que el responsable criminalmente de una falta, lo es también civilmente, artículo 19 del Código Penal, y que las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los responsables de toda falta (artículo 109 del mismo Código).

3º Considerando que en la aplicación de las penas en los juicios de faltas puede el Juez, y así se ha hecho en el presente caso, hacer uso de un prudente arbitrio, dentro de los límites establecidos para cada una de ellas, según dispone el artículo 601 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones aplicables.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Fernández Flores como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de una multa de 2.000 pesetas con arresto sustitutorio de tres días, en caso de impago, a que indemnice al perjudicado en la suma de 11.950

pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado José Fernández Flores, el cual se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1982.

(B.—4.468)

JUZGADO NUMERO 34

En el juicio de faltas número 16 de 1981, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Jesús Mestre Albert, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Tasación de costas

Registro, disposición común 11, tarifa primera, 36 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, 54 pesetas; tramitación juicio, artículo 28, tarifa primera, 356 pesetas; por suspensión juicio, artículo 28, tarifa primera, 71 pesetas; ejecución sentencia, artículo 29, tarifa primera, 54 pesetas; por exhortos expedidos, artículo 31, tarifa primera, 45 pesetas; honorarios perito, artículo 51, tarifa primera, 1.900 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 15.500 pesetas; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 120 pesetas; reintegros del juicio y probables, 365 pesetas; pólizas Mutuales, por cumplimiento exhorto, 60 pesetas.

Total: 20.561 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con objeto de dar vista por término de tres días de la tasación de costas consignada al condenado antes dicho y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a su publicación en el "Boletín", comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la calle María de Molina, número 42, de los de Madrid, con objeto de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 16 de abril de 1982.

(B.—4.460)

En el juicio de faltas número 557 de 1981, seguidos en este Juzgado, por lesiones en agresión, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Pedro López Galera, en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Tasación de costas

Registro, disposición común 11, tarifa quinta, 36 pesetas; diligencias previas, artículo 28 tarifa primera, 27 pesetas; tramitación juicio, artículo 28 tarifa primera, 178 pesetas; ejecución sentencia, artículo 29, tarifa primera, 54 pesetas; por exhorto expedido, artículo 31, tarifa primera, 45 pesetas; primer reconocimiento médico forense, artículo 10, tarifa quinta, 444 pesetas; pólizas Mutuales juicio ejecución, 120 pesetas; reintegro del juicio y probables, 260 pesetas; pólizas Mutuales por cumplimiento exhortos, 60 pesetas. Total, salvo error u omisión, 1.224 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con objeto de dar vista por término de tres días de la tasación de costas consignada al condenado antes dicho y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a su publicación en el "Boletín", comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la calle María de Molina, número 42 de los de Madrid, con objeto de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 16 de abril de 1982.

(B.—4.461)

En el juicio de faltas número 479 de 1981, seguido en este Juzgado por daños accidente circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 479 de 1981, por daños, en los que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Francisco Sánchez Castaño, mayor de edad, industrial, con domicilio en Madrid, calle Sierra Carbonera, número 68; como denunciado David Alcomoro Pladef, del que se desconocen otras circunstancias y que se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Alcomoro Pladef, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 7.000 pesetas de multa, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Francisco Sánchez Castaño en la cantidad de 27.090 pesetas.—Así lo pronuncio, mandó y firmó.—Firmado: Juan Martínez Valencia.

Publicada en el mismo día de su fecha.—Julián Vigal. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado David Alcomoro Pladef, antes consignado, expido la presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.535)

En el juicio de faltas número 117 de 1982, seguido en este Juzgado, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 15 de abril de 1982.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 117 de 1982, por lesiones, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciados, Julián García Arenas, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en Madrid, calle Puerto de las Pilas, número 18, cuarto A, y Luis Carrasco Lobo, mayor de edad, casado, albañil, actualmente en situación procesal de ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Carrasco Lobo, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así lo pronuncio, mandó y firmó.—Rubricado: Juan Martínez Valencia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Rubricado: Julián Vigal Pérez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Luis Carrasco Lobo, en situación de ignorado paradero, antes consignado, expido la presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.

(B.—4.536)

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de Distrito número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas número 198 de 1981, tramitados sobre hurto, en los que aparece como denunciante la Policía judicial, y como denunciado, José Luis Merino Bernardo, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los referenciados, en cuyo procedimiento y en la fecha actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones, José Luis Merino Bernardo, como autor responsable y directo de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor, que por la naturaleza de la falta habrán de ser cumplidos en la prisión provincial de hombres de esta capital, condenándole

también al pago de todas las costas originadas en el presente juicio. Firme que sea esta sentencia, expídase la pertinente nota de antecedentes al Archivo Central de Penados y Rebeldes y devuelta que sea la matriz de la ficha, únase a las presentes actuaciones, todo ello a los fines procedentes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. (Rubricado. Sellado.)

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado. Sellado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que a su vez sea notificada en forma legal a José Luis Merino Bernardo, extiendo la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.

(G. C.—4.730)

(O.—4.638)

JUZGADO NUMERO 36

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 140 de 1981, en virtud de denuncia formulada contra otro y Jorge García Caballero y José Luis Jurado Sendra, mayores de edad, abogados y con domicilio últimamente en el paseo de las Delicias, número 48 y en la calle Luchana, número 40, quinto, respectivamente, hoy ambos en ignorado paradero, sobre lesiones, se dictó en 17 de los corrientes, sentencia por la que se les condena a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, a indemnizar al representante legal del establecimiento "Socomusto" en la suma de 8.000 pesetas y al pago de una tercera parte de costas también a cada uno.

Para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a referidos denunciados Jorge García Caballero y José Luis Jurado Sendra, expido la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.

(B.—4.642)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 683 de 1981, en virtud de denuncia formulada contra Sagrario López Martínez, mayor de edad, y con domicilio en la calle Lineo, número 32 últimamente, hoy en ignorado paradero, sobre daños por imprudencia, se dictó en 17 de los corrientes sentencia por la que se le absolvió libremente y se declararon las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a referida denunciada Sagrario López Martínez, expido la presente cédula en Madrid, a 19 de abril de 1982.

(B.—4.643)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 483 de 1981, en virtud de denuncia formulada contra Aurelio Castro Martín, con domicilio últimamente en la calle Nazaret, número 17, de Móstoles, hoy en ignorado paradero, sobre daños, se dictó sentencia en 17 de los corrientes, por la que se le absolvió y se declararon las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a referido denunciado Aurelio Castro Martín, expido la presente cédula en Madrid, a 19 de abril de 1982.

(B.—4.644)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 193 de 1981, en virtud de denuncia formulada por José Martínez Garrido, de diecisiete años, soltero, empleado y con domicilio últimamente en la calle Manresa, número 39, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se ha dictado en 17 de los corrientes sentencia por la que se absuelve al denunciado Elías Santos Argundín y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a referido José Martínez Garrido, expido la presente cédula en Madrid, a 19 de abril de 1982.

(B.—4.645)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas número 824 de 1981, seguido en este Juzgado contra Gabriel Sánchez Montero, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 2 de abril de 1982.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas seguido contra Gabriel Sánchez Montero y otros; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gabriel Sánchez Montero de la falta origin de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano (Rubricado).

Y para su notificación a Gabriel Sánchez Montero, Vidal Alelu Martínez y Eugenio Jiménez Sobrino, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 13 de abril de 1982.

(G. C.—4.492) (B.—4.330)

En el juicio de faltas número 28 de 1982, que se sigue en este Juzgado por coacción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 16 de abril de 1982.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas seguido por coacciones, según denuncia de Carmen Ortiz Martín, contra Heriberto Freire Hermida, mayor de edad, vecino de Bilbao, y contra Manuel Díaz Vicente y Manuel Río Garea, mayores de edad, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Heriberto Freire Hermida, Manuel Díaz Vicente y Manuel Río Garea de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación a Manuel Díaz Vicente y Heriberto Freire Hermida y a Manuel Río Garea, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Alcobendas, a 18 de abril de 1982.

(G. C.—4.823) (B.—4.689)

ARGANDA DEL REY

Don Francisco Cañamares Pabolaza, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 522 de 1980, sobre lesiones en reyerta, en el que aparece como implicado Magín Gallardo Vuelta, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio González Blas, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a Magín Gallardo Vuelta en la cantidad de 2.000 pesetas y al pago de costas. Y debo absolver y absuelvo libremente a Marcelino Jiménez Martínez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Magín Gallardo Vuelta y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Arganda del Rey, a 13 de abril de 1982.

(G. C.—4.417) (B.—4.281)

El señor don Francisco Cañamares Pabolaza, Juez de Distrito de esta Villa. Hacer saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 239 de 1980, sobre lesiones y daños en tráfico, en las que figura como inculpado Rafael Rodríguez Téllez, en las que se ha dictado, con fecha 26 de marzo del año actual, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Rodríguez Téllez, como autor de la falta de imprudencia por la que era juzgado, declarando de oficio las costas del juicio y sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan a los perjudicados. Firme esta sentencia, dese cuenta para dictar el auto límite de responsabilidad civil respecto a los lesionados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Tomé Horcajo y a José María Moreno García, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en esta villa de Arganda del Rey, a 7 de abril de 1982.

(G. C.—4.418) (B.—4.282)

El señor don Francisco Cañamares Pabolaza, Juez de Distrito de esta Villa.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 50 de 1980, sobre daños en tráfico, en las que figura como inculpado Elías Alonso Aparicio, en las que se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1981, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Elías Alonso Aparicio de la falta de imprudencia de la que ha sido acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vidal Herráiz Herranz, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en esta villa de Arganda del Rey, a 7 de abril de 1982.

(G. C.—4.419) (B.—4.283)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 393 de 1981, por lesiones de José Pedreña Doval y Carlos Corbacho Álvarez, este último en ignorado paradero, y daños en accidente de circulación, contra Francisco Munera Moreno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 16 de febrero de 1982.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido bajo el número 393 de 1981, por supuesta falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de lesiones de José Pedreña Doval, mayor de edad, tornero, vecino de Madrid, Ribadeo, número 4, y de Carlos Corbacho Álvarez, mayor de edad, soltero, profesional de golf, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, y daños a Gregorio Fernández Rodríguez, mayor de edad, domiciliado en Madrid, Isla de Paragua, número 2, contra Francisco Munera Moreno, de veinticinco años, casado, camarero, vecino de Madrid, avenida de Felipe II, número 2, portería, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Munera Moreno, como penalmente responsable en concepto de autor de una falta de simple imprudencia o negligencia con resultado plural de lesiones y daños cometida con vehículo de motor, a las penas de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a José Pedreña Doval en la cantidad de 77.500 pesetas, a Gregorio Fernández Rodríguez en la de 4.000 pesetas, a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz" en la de 112.661 pesetas, al Hospital Militar "Gómez Ulla", de Madrid, en la de 75.278 pesetas

y al Hospital Militar de Burgos en la de 19.564 pesetas, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Carlos Corbacho Álvarez, doy el presente en Colmenar Viejo, a 31 de marzo de 1982.

(G. C.—4.596) (B.—4.464)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 391 de 1981, por denuncia de Manuel Ríos Ramírez, contra Manuel Albite García, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y como responsable civil subsidiario Antonio López Marivela, por daños en circulación, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 14 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido bajo el número 391 de 1981, por denuncia de Manuel Ríos Ramírez, mayor de edad, casado, electricista, vecino de San Agustín del Guadalix, Lucio Benito, número 12, contra Manuel Albite García, de treinta y cinco años de edad, casado, conductor, vecino de Madrid, Elena, número 22, y como responsable civil subsidiario Antonio López Marivela, de cincuenta años, casado, industrial, de la misma vecindad, con domicilio en Ponferrada, número 15, por daños imprudencia, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Albite García de la falta de imprudencia con resultado de daños que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Albite García, doy el presente en Colmenar Viejo, a 19 de abril de 1982.

(G. C.—4.597) (B.—4.465)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.275 de 1980, por daños en circulación, en el que aparece como denunciante Emilio González Pazos y como denunciado Máximo Rodado Talavera, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 9 de noviembre de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto interino de la misma, don Pedro Pérez Berrocal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas número 1.275 de 1980, por daños en circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Emilio González Pazos, figurando como denunciado Máximo Rodado Talavera, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Miraflores de la Sierra, con domicilio en Colonia del Arenal, número 15, cuyas demás circunstancias ya constan en las actuaciones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Máximo Rodado Talavera del hecho objeto de este juicio y con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pérez (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Máximo Rodado Talavera, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 19 de abril de 1982.

(G. C.—4.598) (B.—4.466)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio verbal de faltas número 919 de 1980, por daños en circulación, contra Aurelio Martínez Carbajosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Infanta Mercedes, número 92, en la actualidad en ignorado paradero, se practicó tasación de costas y liquidación de las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado, la que arroja un total de 23.923 pesetas, de cuya tasación se da vista a dicho condenado por término de tres días, contados a partir de la publicación del presente, transcurridos los cuales y no siendo impugnada deberá hacer efectiva dentro del término de otros cinco días que se le conceden al efecto, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría.

Y para que le sirva a dicho condenado de notificación, vista por tres días y requerimiento en forma, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a 19 de abril de 1982.

(G. C.—4.556) (B.—4.351)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 367 de 1980, por lesiones de María Pilar Rodríguez Odriozola, por mordedura de perro, contra José Joaquín Brotóns Cabezas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 20 de marzo de 1981.—El señor Juez de Distrito de la misma ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido bajo el número 367 de 1980, por denuncia de María Pilar Rodríguez Odriozola, de sesenta y un años, viuda, funcionaria, vecina de Madrid, Piomonte, número 12, tercero izquierda, contra José Joaquín Brotóns Cabezas, de veintiséis años, casado, radiofonista, domiciliado en Hoyo de Manzanares, Urbanización "Los Manantiales", bloque primero, segundo izquierda, por supuesta falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de lesiones de la denunciante, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Joaquín Brotóns Cabezas de la falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586, tercero, del Código Penal, que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado José Joaquín Brotóns Cabezas, que se encuentra en ignorado domicilio, doy el presente en Colmenar Viejo, a 21 de abril de 1982.

(G. C.—4.725) (B.—4.650)

GETAFE

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el número 230 del año 1980, seguido contra Ricardo Vila Bru, por daños de tráfico, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Vila Bru, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 2.000

AYUNTAMIENTOS**MAJADAHONDA**

Por don Antonio Mora García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de compra-venta de vehículos con sección de puesta a punto en la calle Don Quijote, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.811) (O.—50.791)

MANZANARES EL REAL

Don Luis Felipe Martínez Caballero solicita autorización para instalar tienda de deportes y camping en calle Real, número 5, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Manzanares el Real, a 21 de abril de 1982.—El Alcalde, Luis Alvarez.

(G. C.—4.764) (O.—50.756)

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Obras y Servicios, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones, a contar del siguiente día hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Plaza de Ayudante de Obras y Servicios y Encargado Cementerio.

Admitidos

Don Francisco Javier Moreira Pensado.
Don Paulino Moreno Calvo.

Excluidos

Ninguno.

Plaza de Ayudante de Obras y Servicios.

Admitidos

Don Nemesio García Calvo.
Don Santiago Guijuelos Jiménez.
Don José López Rivas.
Don Domingo Manrique Pliego.
Don Paulino Moreno Calvo.
Don Javier Pascual Ramírez.
Don Roberto Prados Martín.
Don Antolín Revilla Revilla.
Don Arturo Sanz Pozas.

Excluidos

Ninguno.

Al mismo tiempo se hace saber que celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, resultó que el primero para la plaza de Ayudante Obras y Servicios y Encargado Cementerio será don Paulino Moreno Calvo y el último don Francisco Javier Moreira Pensado, y para la plaza de Ayudante de Obras y Servicios, el primero será don Antolín Revilla Revilla y el último don Roberto Prados Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanares el Real, a 27 de marzo de 1982.—El Alcalde, Luis Alvarez.

(G. C.—4.986) (O.—50.835)

MOSTOLES

Don Luis Manuel Mohedano Hidalgo solicita autorización para la apertura de jardín de infancia y casa-cuna en la calle Juan de Juanes, número 1, posterior.—Expediente 155/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.794) (O.—50.774)

Doña Nicolasa Serrano Prieto solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la calle Salamanca, sin número, esquina a Empeinado, número 21.—Expediente 154/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.795) (O.—50.775)

Don Eduardo Martín Sánchez solicita autorización para la apertura de heladería y jugos naturales (cafetería especial B) en la calle Españolito, número 1.—Expediente 153/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.796) (O.—50.776)

Don Antonio Molina Arcos solicita autorización para la apertura de salón de juegos recreativos en la calle Carmen, número 2.—Expediente 161/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.797) (O.—50.777)

Doña Santa Sanz Montero solicita autorización para la apertura de academia de corte y confección en la calle León, número 4, bajo D.—Expediente 152/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.798) (O.—50.778)

Don Adolfo Díez Muñoz solicita autorización para la apertura de taller de lavado y engrase de vehículos en la calle Simón Hernández, número 47.—Expediente 157/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.799) (O.—50.779)

Don Raúl Espinosa Redondo solicita autorización para la apertura de bar de segunda en la calle Salcillo, número 9.—Expediente 160/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.800) (O.—50.780)

"Hermanos de Frutos, Sociedad Limitada" solicita autorización para la apertura de bar-restaurante, con salones de bodas y banquetes, en la avenida Alcalde de Móstoles, número 2.—Expediente 159/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.801) (O.—50.781)

"Artesanos Panaderos, Sociedad Anónima" (ARTEPANSA) solicita autorización para la fabricación y venta de pan en la plaza del Pradillo, número 2.—Expediente 158/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.802) (O.—50.782)

Don Manuel Mesa Ramos solicita autorización para la apertura de ultramarinos en la calle Chaves, número 5.—Expediente 151/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.803) (O.—50.783)

Don Elías Púa Romero solicita autorización para la apertura de taller de reparación del automóvil en la Vereda de Parla, polígono 12, parcela 63.—Expediente 156/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.804) (O.—50.784)

Don Paulino Salson Cabella solicita autorización para instalar frutería en la calle Pintor Murillo, número 4.—Expediente 163/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.943) (O.—50.822)

Doña Paloma Blanco Rodríguez solicita autorización para instalar venta menor de confecciones infantiles en la calle Soñía, número 1.—Expediente 162/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.944) (O.—50.823)

Don Javier Muñoz García solicita autorización para instalar gabinete de servicios (administración de fincas) en la calle Burdeos, número 2, local 3.—Expediente 143/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.008) (O.—50.848)

Don Juan José García Cantero solicita autorización para instalar herbolario y venta de preparados y alimentos biológicos para regímenes especiales en la calle Salcillo, número 13, local 5.—Expediente 164/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.009) (O.—50.849)

Doña Dolores Cambra García solicita autorización para instalar prendas interiores y exteriores para niños, confeccionados con géneros de cualquier tipo, en la calle Alfonso XII, número 35.—Expediente 167/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.010) (O.—50.850)

Doña Genoveva Rodríguez San Juan solicita autorización para instalar artículos deportivos y juguetes en el Parque Vosa, número 8.—Expediente 166/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.011) (O.—50.851)

Doña Carmen de Andrés Rodríguez solicita autorización para instalar papelería en la calle Palencia, sin número (Tingo María).—Expediente 165/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.012) (O.—50.852)

Concurso-subasta

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso-subasta para la contratación de la realización del cerramiento de los colegios públicos "Cervantes", "Antonio Hernández", "Blas de Otero", "Alonso Cano" y "Celso Emilio Ferreiro", según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por la Corporación Pleno el día 31 de marzo de 1982.

Objeto: Realización del cerramiento de los colegios públicos "Cervantes", "Antonio Hernández", "Blas de Otero", "Alonso Cano" y "Celso Emilio Ferreiro", conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación: 18.019.045 pesetas (dieciocho millones diecinueve mil cuarenta y cinco pesetas).

Fianza provisional para optar al concurso-subasta: 265.190,45 pesetas (doscientas sesenta y cinco mil ciento noventa pesetas con cuarenta y cinco céntimos).

Fianza definitiva: 530.380,90 pesetas (quinientas treinta mil trescientas ochenta pesetas con noventa céntimos).

Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar de la firma del acta de replanteo de las obras.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas: Décimo día hábil a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia.

Lugar, día y hora de la licitación: El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas, en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales.)

Don, con Documento Nacional de Identidad número, vecino de, con domicilio en, en nombre

propio (o en representación de), enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en, convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles para la contratación de, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de pesetas, que supone un por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma.)
Móstoles, 24 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.013) (O.—50.853)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso-subasta, la realización del cerramiento de los colegios públicos "Cervantes", "Antonio Hernández", "Blas de Otero", "Alonso Cano" y "Celso Emilio Ferreiro", de esta localidad, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, a 24 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.014) (O.—50.854)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, el proyecto técnico para la realización del cerramiento de los colegios públicos "Cervantes", "Antonio Hernández", "Blas de Otero", "Alonso Cano" y "Celso Emilio Ferreiro", de esta localidad, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, a 24 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.015) (O.—50.855)

NAVALAGAMELLA

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de abril de 1982, aprobó el pliego de condiciones que han de regir a la subasta de aprovechamiento de caza y pastos de la dehesa de Propios del Ayuntamiento por cuatro temporadas (1983, 84, 85 y 86), desde la adjudicación definitiva hasta el cierre oficial de la veda para la especie conejo del año 1986, encontrándose en la Secretaría, para que durante ocho días hábiles se presenten las reclamaciones pertinentes, a tenor del artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Los referidos aprovechamientos de las cuatro temporadas tendrán lugar, con sometimiento al pliego de condiciones anunciadas, en el precio mínimo de 2.800.000 pesetas y cuyos pliegos estarán a disposición del público en el Ayuntamiento para su examen hasta la fecha de admisión de plicas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado reclamaciones, o resueltas éstas, se anuncia subasta pública por el período dicho, a cuyo fin se abrirá un

plazo de veinte días, durante los cuales y hasta las veinte horas del último se admitirán proposiciones para optar a la misma.

La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las dieciocho horas del siguiente hábil, debiendo ingresar el 3 por 100 de la licitación en las Arcas municipales como garantía provisional para poder tomar parte en la misma.

De quedar desierta esta primera subasta tendría lugar una segunda a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo de licitación.

El plazo para la admisión de plicas se computará contando a partir de la última inserción del anuncio que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navalagamella, a 26 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.996) (O.—50.839)

PARLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 6 de abril de 1982, el proyecto técnico de pavimentación y obras complementarias (cuarta fase), redactado por el Ingeniero de Caminos municipal don Antonio González Jiménez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 34.954.385 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Parla, 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.747) (O.—50.741)

Por parte de "Nescar Promociones, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalar un garaje en la finca números 6 y 8 de la calle Guadalajara, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.780) (O.—50.761)

Por parte de "Nescar Promociones, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para la apertura de un garaje en la finca números 9, 11 y 13 de la calle Ciudad Real, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.781) (O.—50.762)

Por parte de "Nescar Promociones, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para la apertura de un garaje en la finca números 15 y 17 de la calle Ciudad Real, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.782) (O.—50.763)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4

de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña María Garrido Serrano se ha solicitado licencia para instalar un disco-pub-bolera en la calle Valdemoro, número 3.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.757) (O.—50.749)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Melchor Casado Fernández se ha solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento en la calle del Barco, número 3.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.758) (O.—50.750)

POZUELO DE ALARCON

Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad plazas de Policía municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, convocadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el 7 de enero de 1982 y "Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero de 1982.

Admitidos

1. Alonso Rico, José Luis.
2. Bahón Torres, José Antonio.
3. Barrio González, Alberto.
4. Beñaña Martín, Miguel Ángel.
5. Berzeo del Río, Juan Ramón.
6. Blaco Huertas, Jesús.
7. Botello Sacedo, José Antonio.
8. Cano Martín, José Antonio.
9. Carrillo Barroso, Pedro.
10. Cebrían Muñoz-Valera, Vicente.
11. Cobo Caño, Felipe.
12. Cruz Guijarro, Gabriel Rogelio.
13. Chousa Díaz, Ángel.
14. Fernández Pérez, Enrique.
15. Franco Manchado, José.
16. García Magallanes, José Luis.
17. García Manzano, Joaquín.
18. García Sánchez, Francisco Javier.
19. Garrido San Juan, Víctor José.
20. Gómez Soria, Martín.
21. González Martín, Enrique.
22. González Olalla, Jesús.
23. Guerrero Pérez, Eugenio.
24. Henche Sanz, Juan.
25. Hernández Gutiérrez, Félix.
26. Hernández San Alejo, Avelino.
27. Izquierdo Maíllo, Carlos.
28. Jiménez Alcocer, José Ignacio.
29. Jiménez Jiménez, Daniel.
30. Lamas Pérez, Juan Cruz.
31. López Aguilar, José María.
32. López Castillo, Manuel.
33. López Pinto, José Luis.
34. Macías Valle, Armando.
35. Marcos Martínez, José Manuel.
36. Martín Fernández, Paulino.
37. Martín Montero, Miguel Ángel.
38. Martín Sánchez, Alejandro.
39. Martínez de Dios, Luis.
40. Mendoza Piñero, Manuel.
41. López Mazuelo, Manuel.
42. Morán Gutiérrez, Manuel.
43. Montero Fernández, Martín.
44. Montoro Jiménez, Bonoso.
45. Muñoz Núñez, Víctor.
46. Núñez Ramos, Francisco Javier.
47. Nieto Wigwes, Pascual.
48. Polo Abad, Jesús.
49. Ramírez Álvarez, Juan Carlos.
50. Río Ordóñez, Carlos del.
51. Rodríguez Pérez, Enrique.
52. Rosillo Díaz, Francisco.
53. Santiago Pérez, José Carlos.
54. Sevilla Bonilla, Joaquín.
55. Toribio Hernández, Tomás.
56. Vargas Millas, Fernando.
57. Vázquez Gómez-Díaz, Luis.
58. Velázquez González, Carlos.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,2 del Decreto de 27 de junio de 1968, concediéndose un período de reclamaciones por plazo de quince días. Caso de no producirse reclamaciones esta lista se elevará a definitiva.

Pozuelo de Alarcón, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.877) (O.—50.815)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Purificación Olid Morata ha solicitado licencia para instalar un establecimiento de ultramarinos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Agustín del Guadalix, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.753) (O.—50.745)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las siguientes:

Titular (603): José María Cervera Monferrer.

Actividad: Ampliación de bar-cafetería.
Emplazamiento: Calle Vergara, número 56, acceso entrada plaza Ondarreta.
Titular (604): Don Eusebio Martínez García.

Actividad: Ampliación a bolera bar.
Emplazamiento: Calle Gonzalo de Córdoba, 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.806) (O.—50.786)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los documentos del expediente instruido para la modificación de la tasa, así como de la respectiva Ordenanza Fiscal que a continuación se indica, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1982, modificando la siguiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas:

1. Tasa por prestación de servicios y realización de actividades.

Servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, 26 de abril de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López.
(G. C.—5.001) (X.—127)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y de acuerdo con lo establecido

en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los documentos del expediente instruido para la imposición, ordenación y exacción de tasa municipal, así como de la aprobación de la respectiva Ordenanza Fiscal que a continuación se indica, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 1982:

2. Tasa por prestación de servicios y realización de actividades.

Servicio de agua al polígono industrial de San Fernando de Henares.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, 26 de abril de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López.

(G. C.—5.002) (X.—128)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte del "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para apertura de oficina bancaria con aire acondicionado en la finca número 35 de la calle General Sanjurjo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.759) (O.—50.751)

Por doña Carmen García García se ha solicitado licencia municipal para apertura de local comercial de venta artículos de señora (boutique), en calle Hernández Briz, número 9, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, en la Secretaría municipal.

San Lorenzo del Escorial, a 21 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.808) (O.—50.788)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por don Enrique Carrión Conesa, en nombre y representación de la empresa "Programas y Desarrollos, Sociedad Anónima" se ha solicitado la devolución de la fianza como contratista de las obras de alumbrado público en su tercera fase.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.498) (O.—50.598)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad ocho plazas de operarios de cometidos múltiples de este Ayuntamiento, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, aprobó la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con las bases de la convocatoria, a efectos de que pue-

dan formularse reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de admitidos

Alessi de Cepeda, Oscar.
Almeda García, Juan.
Alonso Carrillo, Rosa María.
Alonso Yuste, María del Pilar.
Alonso Yuste, Justa.
Araujo Díaz, Saturnina.
Bao Sarmiento, Ana María.
Banderas Hernández, Antonio.
Barderas Bollo, Francisco.
Benito, Teresa.
Blasco San Juan, Sergio.
Blandín González, Manuel.
Blandín Moreno, José Luis.
Blázquez, Celestino.
Blázquez Nieto, María del Carmen.
Blázquez Nieto, Miguel.
Blázquez Nieto, Santos.
Blázquez Rodríguez, Elías.
Blázquez Rodríguez, Felipe.
Blázquez Yuste, Martín.
Bravo Carrillo, Carlos.
Bravo García, Juan Pablo.
Bravo Sánchez, Isidoro.
Bravo Sánchez, Paula.
Bravo Yuste, Juan Alfonso.
Bueno Sánchez, María del Carmen.
Cabezuela, Tomasa.
Cabrera Solana, Antonia.
Cabrera Solana, Elina.
Cabrero Cisneros, María Isabel.
Calvo Calvo, Jesús.
Castro San Juan, Marcelina.
Centeno García, María Olga.
Cisneros Gil, Concepción.
Comisafía Hernández, Jesús.
Delgado Blandín, Nazario.
Fernández Díaz, Cipriano.
Francis Sánchez, González.
García Ortiz, Juan.
García Ortiz, Manuel.
Gómez Blázquez, María del Carmen.
Gómez del Prado, Antonia.
Gómez Varas, Ramón.
González Benito, Nieves.
González González, Francisco Javier.
González Rey, Luciano.
Hernández, Aquilino.
Hernández González Aquilino.
Hernández Robles, Julio.
Horcajo Yuste, Antonio.
Juana Bravo, María Jesús de.
Lago Saugar, Angel.
Lastras de Francisco, Miguel Angel.
López Parras, Gregorio.
Maeso Sancho, Catalina.
Maqueda García, Felisa.
Maqueda Ordóñez, Ana María.
Maqueda Ordóñez, A. Eugenio.
Maqueda Saquete, Pablo.
Martín, Concepción.
Martín, Eusebio.
Martínez Rúa, Angel.
Martínez Rúa, Ignacio.
Martínez Rúa, Luis.
Mellizo González, Mercedes.
Molina Merino, Cristóbal.
Moreno Mellizo, Julio.
Muñoz García, Hipólita.
Ocaña Maqueda, Carmen.
Ordóñez Moreno, Ana.
Ortiz Jiménez, Julián.
Ortiz Ortiz, María del Carmen.
Parras Berlanas, Begoña.
Parras Bravo, María de los Angeles.
Parras Moreno, José.
Perucha Llorente, Francisca.
Rey Barderas, María Eugenia.
Rodríguez Barahona, José Ramón.
Rosado Parras, Felipe.
Rúa Cabezuela, Salustiana.
Rubiano García, Teresa.
Sánchez Combes, Antonio.
Sánchez Fernández, Julia.
Sánchez de la Fuente, María Felipa.
Sánchez García, Zacarías.
Sánchez González, Eduardo.
Sánchez González, Rosa Irene.
Sánchez Pérez, Mariano.
Sánchez Rubiano, Juan.
Sánchez Sánchez, Lorenzo.
Saquete Maqueda, Cándida.
Saquete Maqueda, Martín.
Saquete Rabisco, Martín.
Serrano Ortiz, José.
Serrano Pino, Victoria.
Serrano Sánchez, Pablo.

Solano Sánchez, María del Carmen.
Toribio Rodríguez, Andrés.
Yuste Abad, Miguel.
Yuste Simón, Vicente.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde, Emilio Nogueira Rivera.

(G. C.—4.876) (O.—50.814)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eusebio Juan Pérez Esteban ha solicitado licencia para instalar una cafetería (cambio de titular) en la calle Estafeta, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.816) (O.—50.796)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Fidalgo García ha solicitado licencia para instalar un salón de juegos recreativos en la travesía del Socorro, número 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sebastián de los Reyes, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.817) (O.—50.797)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Carmen Horcajada Espada ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en la calle Asturias, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.818) (O.—50.798)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Gregorio Hernanz Ortega ha solicitado licencia para instalar una cristalería, marcos y molduras (cambio de titular) en la calle Cervantes, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.819) (O.—50.799)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Josefa Jiménez de Haro

ha solicitado licencia para instalar ultramarinos y productos lácteos en la calle Año 1492, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.820) (O.—50.800)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Benedicta Martínez Santamarta ha solicitado licencia para instalar un almacén de artículos de confitería y pastelería en la calle Mercedes Izquierdo, número 7 (cambio titular).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.940) (O.—50.819)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Samuel López García ha solicitado licencia para instalar una cafetería categoría especial (cambio titular) en la calle Pilar, número 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.941) (O.—50.820)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Manuel Bullido Pulgar ha solicitado licencia para instalar una tienda de venta de muebles en la calle Gonzalo Izquierdo, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.942) (O.—50.821)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.069 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Claudio Orgaz Moreno, contra Mariano Fraile Vallejo, sobre cantidad, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Claudio Orgaz Moreno, contra la empresa Mariano Fraile Vallejo, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 495.718 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días,

a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle de Orense, número 18) con el número 45, de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mariano Fraile Vallejo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—4.367)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 890 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José María Sánchez Tejada, contra "Tittox, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por José María Sánchez Tejada, contra la empresa "Tittox, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 84.995 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle de Orense, número 18) con el número 45, de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tittox, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—4.368)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.030 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pedro Suárez Peñato, contra "Aluminios C. Echevarría, Sociedad Anónima" (Alucesa), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa "Aluminios C. Echevarría, Sociedad Anónima" a que abone a Pedro Suárez Peñato una indemnización de 408.670 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de 271.042 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número

ro 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Aluminios C. Echevarría, Sociedad Anónima" (Alucesa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—4.371)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.115 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angela Pérez Valle, contra "Tanagrás, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 1 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa "Tanagrás, Sociedad Anónima" a que abone a Angela Pérez Valle una indemnización de 188.500 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de 227.166 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tanagrás, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—4.372)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.156 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan María Romero Escamilla, contra "Lopa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa "Lopa, Sociedad Limitada" a que abone a Juan María Romero Escamilla una indemnización de 461.736 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de 277.984 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Lopa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—4.373)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.655-76 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Narciso Martínez Villar y 21 más, contra "Q. y C., Sociedad Anónima", sobre salarios, con fecha 30 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 30 de marzo de 1982.—Dada cuenta; por vista la anterior diligencia, únase a los autos de su razón y a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo del bien embargado a la empresa demandada,

consistente en camión marca "Avia", matrícula M-4384-DC, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya designado de oficio por esta Magistratura. Notifíquese el presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Pablo Burgos de Andrés (Firmado y rubricado).—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a "Q. y C., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.469)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 507 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Josefa Martín Parrado y otra, contra Bernardo Blanco Solana, sobre salarios, con fecha 3 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 3 de abril de 1982.—Dada cuenta; por vista la anterior diligencia de embargo negativa y estado que guardan las actuaciones, únase a los autos de su razón y accediendo a lo solicitado en escrito de ejecución se decreta el embargo de la cuenta corriente número 01-093000-0 abierta en el Banco de Vizcaya, agencia urbana de General Ricardos, número 125, Madrid, abierta a nombre del demandado, a fin de responder del crédito principal y costas causadas en las presentes actuaciones. Notifíquese el presente proveído a las partes. Librese oficio al Banco.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Pablo Burgos de Andrés (Firmado y rubricado).—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación al demandado Bernardo Blanco Solana, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.470)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número exh. 43 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Jesús Arenal Alonso, contra "Timeca, Sociedad Limitada", sobre cantidades, con fecha 15 de diciembre de 1981 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, don Juan Antonio Linares Lorente, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Timeca, Sociedad Limitada".

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal José Ignacio Fernández Ajenjo, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 25.000 pesetas.

Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 25.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edic-

to y que fueron tasados en 250.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Timeca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—4.375)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 204 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eusebio Saldaña Núñez, contra "Manufacturas Metálicas J. R. Vázquez, Sociedad Anónima", con fecha 16 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a "Manufacturas Metálicas J. R. Vázquez, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Eusebio Saldaña Núñez la cantidad de 30.949 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Metálicas J. R. Vázquez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.374)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.257-8 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Marciana Pérez Ceguela y otro, contra Martín Sánchez de Gracia, sobre despido, con fecha 7 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 7 de abril de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa Martín Sánchez de Gracia a que abone una indemnización a la demandante, Marciana Pérez Ceguela, de 44.850 pesetas y a Francisco García Sánchez de 58.500 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Martín Sánchez de Gracia, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—4.376)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.715-22 de 1975, ejecución 15 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María del Carmen Ruiz Diosdado y otros, contra Elio Berenguer Ubeda ("Elio Berhanyer"), sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Señor Linares. — Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.488 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. — Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Elio Berenguer Ubeda ("Elio Berhanyer"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.391)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.013 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carlos Jiménez Astilleros, contra Emilio del Castillo Guijarro e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre prestaciones, con fecha 23 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone al demandante, Carlos Jiménez Astilleros, la cantidad de 32.880 pesetas, pudiendo repetir contra el codemandado por esta cantidad, si procede. — Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena se redacte la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima con los comparecientes y conmigo, el Secretario, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Emilio del Castillo Guijarro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—4.563)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 174 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Sánchez Martín, contra "Tomás Herrero Construcciones, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa "Tomás Herrero Construcciones, Sociedad Anónima" a que abone al actor, Antonio Sánchez Martín, la cantidad de 323.180 pesetas. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tomás Herrero Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.564)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 410 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pascual Lozano Morales, contra "Pryosa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 2 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Madrid, a 2 de abril de 1982. — Dada cuenta: El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Requiriéndose a la parte demandada, "Pryosa, Sociedad Anónima", para que en plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Y para que sirva de notificación a "Pryosa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.565)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 741 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Felisa Elvira Carrero Gallego, contra Emiliano San Cristóbal Serrano y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 23 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora Felisa Elvira Carrero Gallego por la empresa Emiliano San Cristóbal Serrano, y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de 1 de febrero de 1982 hasta que el reingreso se produzca. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Emiliano San Cristóbal Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.566)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 671-674 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Demetrio Martín Mau y otros, contra José Escudero Lozano, sobre despido, con fecha 23 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores José Barreiro López y Antonio García Fabián y debo condenar y condeno a las empresa de José Escudero Lozano a que les readmita a sus pue-

tos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el 16 de noviembre de 1981 hasta que el reingreso se produzca. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Escudero Lozano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.567)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.260-62 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Martín Crespo y otros, contra "Gurbiz Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Gurbiz Instalaciones, Sociedad Limitada" a que abone a los actores la cantidad de: A José Martín Crespo, 99.704 pesetas; a Angel García Martín, 116.859 pesetas; a Juan Sucilla Arrabal, 146.536 pesetas. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gurbiz Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.568)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.593 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Aurelina Cruz Valenzuela, contra María Esteso, sobre despido, con fecha 25 de enero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. — Madrid, a 25 de enero de 1982. — Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa bar "Sacura", propietarias María Esteso y María Moya Muñoz, a que abone una indemnización a la demandante, Aurelina Cruz Valenzuela, de 159.000 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso. — Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Esteso y María Moya Muñoz (bar "Sacura"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.569)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.923 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alberto Anguita Martín, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería, sobre prestaciones, con fecha 29 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que la base reguladora del demandante, Alberto Anguita Martín, para la prestación de invalidez permanente absoluta que le ha sido reconocida, es de 414.297 pesetas al año y debo de condenar y condeno a la empresa "Electrodomésticos Quintana, Sociedad Limitada", a que haga el ingreso correspondiente en el servicio común de la Seguridad Social para sufragar la diferencia entre la pensión reconocida de 272.000 pesetas anuales y la que en esta resolución se le reconoce, y debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que proceda al anticipo de esta pensión, pudiendo repetir en contra de la citada empresa. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Electrodomésticos Quintana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.570)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 784-787 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Lorenzo Lara Hayado y otros, contra José María Calleja de la Fuente y otros, sobre despido, con fecha 23 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores Lorenzo Lara Hayado, Juan Pardos Fernández, Luis Medina García y Pablo Alonso Ferradas por la empresa "Peña Ibérica de Madrid", y debo de condenar y condeno solidariamente a ésta y a los demandados José María Calleja de la Fuente, María Victoria Ruiz Mas, Antonio Javier Noain Jiménez, Emilio Mora Mayo, Angel Calleja Martín, Mercedes Fernández Álvarez y Manuel del Pino Carmona, y a que los readmita inmediatamente a sus puestos de trabajo y a que les abonen los salarios dejados de percibir desde el día 8 de febrero de 1982 hasta que el reingreso se produzca, y debo de absolver y absuelvo a Rosario Martínez García de las peticiones deducidas en su contra. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José María Calleja de la Fuente y Mercedes Fernández Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982. — El Secretario, Jesús González.

(B.—4.691)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.419 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Pablo del Hierro San Frutos, contra "Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas a la Empresa" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 22 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Pablo del Hierro San Frutos, debo condenar y condeno a la empresa "Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas a la Empresa" a que abone al demandante la suma de 238.883 pesetas. Absolviendo como absolvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad del mismo, en su caso, conforme a los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas a la Empresa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.471)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.589 de 1981, ejecución número 261 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Ildefonso Molina Berbel, contra "Pintaluisa, Sociedad Limitada", sobre ejecución, con fecha 19 de abril de 1982 se ha dictado providencia N. Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 19 de abril de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández-Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.—Roberto García Calvo.—La Secretario, Esperanza Echevarría de Meer (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Pintaluisa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—La Secretario (Firmado).

(B.—4.514)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.942 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Pedro García del Amo, contra "Tupack Ibérica, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 6 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor, y condeno a la empresa "Tupack Ibérica, Sociedad Anónima" a que abone la cantidad de 572.648 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Tupack Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.477)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.594 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Emilio Pérez Alarza, contra Francisco Panadero Campos y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa Francisco Panadero Campos en 63.000 pesetas, y, asimismo, se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Francisco Panadero Campos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.478)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.786 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José María Bravo Fernández-Hermosa, contra "Empresa Hermin, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María Bravo Fernández-Hermosa, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la "Empresa Hermin, Sociedad Anónima", condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 1.075.877 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de casación en el plazo de diez días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Supremo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Empresa Hermin, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.486)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 139 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Soledad Robles Moracho, contra "Blayer, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre sentencia despido, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por María Soledad Robles Moracho, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa "Blayer, Sociedad Anónima", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos" abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Blayer, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.487)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.582 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Lucio García Antonio, contra "Aluplusa", José Domínguez Ontoria y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Lucio García Antonio, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por parte de la empresa de José Luis Domínguez Ontoria, condenando a éste a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 56.100 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos" abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense,

número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Aluplusa" y José Luis Domínguez Ontoria, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.488)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.578 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Concepción Moreno Moreno, contra "Construcciones y Montajes Internacionales, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Concepción Moreno Moreno, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa "Construcciones y Montajes Internacionales, Sociedad Anónima", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos" abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones y Montajes Internacionales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.489)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.454-55 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Pilar Peinado Hombrados y otros, contra "Viajes Géminis, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1982 se ha dictado providencia de opción, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por hecha la opción de la empresa a favor de la indemnización. Póngase en conocimiento de la parte actora y archívese el procedimiento sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a "Viajes Géminis, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.490)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.614 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Madrid, a instancia de Antonio López Serrano, contra "Multinorm, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado auto,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor con la demandada "Multinorm, Sociedad Anónima" con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a Antonio López Serrano por indemnización por el despido la cantidad de 70.782 pesetas, más la cantidad por indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 40.447 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a "Multinorm, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.491)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.715 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Luis de Mesa del Hoyo, contra "Synelec, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor con la demandada "Synelec, Sociedad Anónima" con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a Luis Mesa del Hoyo por indemnización por el despido la cantidad de 62.390 pesetas, más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 36.700 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a "Synelec, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.492)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.232-3 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Luis Vara Bravo y otro, contra "Construcciones y Obras Públicas Blanco" y otros, sobre cantidad, con fecha 2 de abril de 1982 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Tomás Blanco Rodríguez y a "Construcciones Poer, Sociedad Anónima", solidariamente a que abonen, por los conceptos reclamados, a Luis Vara Blanco 76.258 pesetas, y a Laureano Segura de Castro 76.451 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones y Obras Públicas Blanco", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.575)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.123-5 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Agapito Galán González y otros, contra "Hiceosa" y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpretadas por los actores, debo condenar y condeno a la demandada "Hiceosa" y a la Intervención de Suspensión de Pagos, al pago de las siguientes cantidades: a Agapito Galán González 234.976 pesetas, a Pedro García Belmonte 183.042 pesetas y a Francisco Ruiz Varona 177.218 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, número 20), con el título "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Hiceosa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.574)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Procedimiento número 1.214 de 1981. Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, don Francisco Rodríguez García-Cobas, Letrado en representación de la actora, según consta en autos; y de la otra, como demandado, "Compañía Servicios de Bingo, Sociedad Anónima", que no compareció, ni el Fondo de Garantía Salarial; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Divina Victoria Solana García, contra la "Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa demandada, a que abone a la expresada actora la cantidad de 532.220 pesetas, que la adeuda, por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 de la indicada suma como interés por la demora en el pago de dicha cantidad adeudada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050 sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima", se expide la presente cé-

dula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.580)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Procedimiento número 1.839 de 1978. Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo en funciones de la número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Guadalupe Blázquez Lozoya, viuda de Francisco Díaz Santos, asistida del Letrado don Francisco García Mon; y de la otra, como demandado, Mariano Martín Calvo, en representación de "Construcciones e Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima" (Saconia), asistido del Letrado don Jaime Gil Robles; don Arturo Paz Meira, Letrado en representación de "Castilla, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo", no comparece el Fondo de Garantía y Pensiones y el Servicio de Reaseguros; y...

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Guadalupe Blázquez Lozoya, viuda de Francisco Díaz Santos, contra la empresa "Construcciones e Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima" (Saconia), "Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, Castilla", Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, debo de absolver y absuelvo a éstos de la pretensión contra los mismos ejercida.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al mismo tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa "Constructora e Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima" (Saconia), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.582)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura a instancia de Guadalupe Blázquez Lozoya, contra empresa "Constructora e Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima" (Saconia) y otros, en reclamación por accidente, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 7 de abril de 1982.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Francisco García-Mon Marañés, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que en el plazo de una

audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado reiterara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones e Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima" (Saconia), cuyo paradero se desconoce, que expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.658)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Yolanda Aguilar Armas, contra Instituto Nacional de Previsión y otros, en reclamación por derechos, se ha acordado notificar la sentencia de 22 de marzo de 1982 del Tribunal Central de Trabajo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de marzo de 1982.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, seguidos entre partes e incoados a instancia de Yolanda Aguilar Armas, contra el Instituto Nacional de Previsión y otros, en reclamación sobre derechos pendientes ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante; y...

Fallo: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Yolanda Aguilar Armas, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, de fecha 25 de octubre de 1978, a virtud de demanda por ella deducida contra el Instituto Nacional de Previsión y otros, en reclamación sobre derechos, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía de Tribunal Supremo.—Así por esta su sentencia, lo pronunciaron, mandaron y firmaron los ilustrísimos señores Magistrados reseñados al margen del original, al que nos remitimos.

Y para que sirva de notificación a Germán Gómez Sáez, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 10 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.659)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 294 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel González García, contra Antonio González Sánchez, sobre despido, con fecha 10 de marzo de 1982 se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—Magistratura de Trabajo número 14.—Madrid, 10 de marzo de 1982.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 294 de 1982 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos preveni-

dos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procedáse al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: No estar firmada la demanda.

Y para que sirva de notificación a Manuel González García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.495)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 14, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Teresa Cambroneiro García, contra "Sopame Ibérica, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 19 de enero de 1982.—Dada cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por presentado en tiempo y forma recurso de reposición. Dése traslado de la copia del escrito a la contraparte, la cual, dentro de los tres días siguientes, podrá impugnar el recurso si lo estima procedente.—Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Sopame Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—4.496)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 576 de 1981, ejecución 144 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Caballero Domínguez y otro, contra "Pensos El Bosque" (Luis Martínez Bannazar), sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 3 de marzo de 1982.—Por dada cuenta. A la vista del estado de las presentes actuaciones se decreta el embargo de los bienes siguientes como propiedad de la ejecutada, "Pensos El Bosque", en su titular Luis Martínez Bannazar:

Apartamento-estudio 102, escalera derecha de la casa número 4 de la calle Núñez Morgado, de Madrid. Está situado en la planta quinta de construcción y tiene una superficie aproximada de 109 metros y 48 decímetros cuadrados, distribuida en distintas dependencias. Linderos: Frente, pasillo de distribución; fondo, calle Núñez Morgado; derecha, entrando, apartamento 109 de la escalera izquierda, e izquierda, patio de luces y apartamento 110 de la escalera derecha. Cuota: 1.279 por 100.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Pensos El Bosque" (Luis Martínez Bannazar), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.585)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.345 de 1979, ejecución 15 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Martín Yunta, contra "Tecnología de la Cons-

trucción Inmobiliaria, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 18 de febrero de 1982.—Por dada cuenta. Unase la anterior escritura a los autos de su razón, y a la vista de la misma se decreta el embargo de los bienes siguientes, como propiedad de la ejecutada "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima":

Urbana.—Casa hotel y terreno anejo en esta capital, con fachadas a las calles Francisco Silvela, número 42; Ferrer del Río, número 2, y Eraso, número 1. Barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista. Linda: Por su frente o fachada principal, al Oeste, en línea de 35 metros y 30 centímetros, con el paseo de Ronda; por la derecha, entrando, con relación a dicho frente, o sea, al Sur, en línea de 38 metros, con la calle de Eraso; por la izquierda, al Norte, con la calle Ferrer del Río, en línea de 19 metros y 60 centímetros, y por la espalda, con el hotel número 4 de la calle Ferrer del Río, en línea de 20 metros y 30 centímetros, orientada al Este, con el mismo hotel, en línea de 14 metros, orientada al Norte, y con terrenos de don Tomás Torres, en línea de 21 metros y 80 centímetros, orientada al Este. Las expresadas líneas forman la figura de un polígono irregular de seis lados y encierra una superficie de 1.173 metros y 43 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.113 pies cuadrados y 77 décimos. El hotel ocupa 116 metros y 44 decímetros cuadrados, o sea, 1.499 pies y 75 décimos, y consta de planta de sótano, bajo principal y segundo.

Dicha finca se embarga en cantidad suficiente para cubrir el importe de 60.000 pesetas de principal, más otras 15.000 que se calculan para costas y gastos del procedimiento.—Así lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.180 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Carlos Jodra Jodra, contra "Panificadora Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Carlos Jodra Jodra, contra la empresa "Panificadora Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 485.759 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a "Panificadora Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—4.587)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 81 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rosa María González Mariño y otra, contra "Lafersa" y "Distribuciones Chao", sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Rosa María González Mariño y Silvia Sanz Cristóbal, contra la empresa "Lafersa", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a cada una de las actoras la suma de 120.000 pesetas. Con absolución de Antonio Chacón García.

Y para que sirva de notificación a "Lafersa" y "Distribuciones Chao", en Antonio Chacón García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 795 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de "Asociación Mutua Layetana", contra Manuel García Consuegra y otros, sobre accidente, con fecha 19 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Letrado don Fernando Vizcaino Casas, en nombre de la "Asociación Mutua Layetana", Mutua Patronal de Trabajo número 39, contra el productor Manuel García Consuegra, la empresa "Cidesa", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo de declarar y declaro absueltos a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada. Con confirmación de la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de 20 de mayo de 1981.

Y para que sirva de notificación a "Cidesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 14 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María Eugenia Díaz Jiménez, contra "Votre Ligne José Antonio, Sociedad Anónima" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Eugenia Díaz Jiménez, debo condenar y condeno a la empresa "Votre Ligne José Antonio, Sociedad Anónima" a que abone a aquélla la cantidad de 129.345,25 pesetas, debiendo anticipar el pago de dicha cantidad el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a "Votre Ligne José Antonio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.515)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 184 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rafael Mateo y otros, contra "Relaciones Empresariales, Sociedad Anónima", sobre canti-

dad, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Relaciones Empresariales, Sociedad Anónima" a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Rafael Mateo Guerrero Ruiz, 295.268 pesetas; a María Angeles del Saz Arroyo, 247.670,55 pesetas; a Felisa Herrera Turrillo, 277.538 pesetas; a José Alejandro de la Torre Colás, 239.991 pesetas, y a María del Carmen Isabel Pozo Grande, 428.178 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Relaciones Empresariales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.517)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 199 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel A. Abril Osorio y otros, contra "Luralex, Sociedad Anónima" y otros, sobre cantidad, con fecha 29 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Luralex, Sociedad Anónima" a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Miguel A. Abril Osorio, 264.327 pesetas; a Félix Bermejo Trujillo, 143.223 pesetas; a Purificación Chaves Barrera, 255.970 pesetas; a Juan J. Díaz Morón, 289.407 pesetas; a Antonio Fernández Roperio, 153.091 pesetas; a José María García Oliva, 263.300 pesetas; a Luis Hernández Alonso, 351.203 pesetas; a Sebastián Hidalgo García, 329.066 pesetas; a Antonio Jiménez Rueda, 55.785 pesetas; a Lucía Mena González, 326.999 pesetas; a Manuel Mesa Armuña, 55.785 pesetas; a José Rodríguez Andrés, 55.785 pesetas; a Manuela Rodríguez Méndez, 246.342 pesetas; a Tomás Rodrigo García, 55.785 pesetas; a José María Ubeda Calatrava, 250.522 pesetas; a J. Manuel Calvo Martínez, 223.113 pesetas, y a María Dolores Ubeda Morales, 246.441 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Luralex, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.518)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 235 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosario Dorado Talán, contra Ricardo Rodríguez Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rosario Dorado Talán, contra la empresa Ricardo Rodríguez Rodríguez, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquélla, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de la actora o el abono de una indemnización de 165.245 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 110.163 pesetas, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión de la trabajadora.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.522)